

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 28 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400197503. Solicitudes a requerimientos de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – Localidad de San Cristóbal.

Cordial saludo,

En atención a los requerimientos realizados en materia de señalización para la localidad de San Cristóbal, la Subdirección de Señalización procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- a) ***“Santa Rita Sur Oriental viene realizando hace mucho tiempo solicitud de señalización, reductores de velocidad en diferentes puntos, ya que hemos tenido altos grados de accidentalidad. Solicitamos con urgencia reductores de velocidad en la carrera 5 Este con Calle 51 D Sur (por alto grado de accidentalidad e implementación de Ruta de buses de SITP) esto con el fin de garantizar a la comunidad.”***

Se informa que el sector del requerimiento, cuenta con un diseño de señalización vial identificado como EX_04_006_1561_10, donde se evidencia la existencia de la señalización de tránsito listada a continuación, la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente¹ y con las condiciones operativas, de configuración geométrica e infraestructura vial existente para la zona:

¹ Entre las cuales se encuentra:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.
- RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

- Señalización vertical tipo Dúplex: SP-47/SR-30 (Zona escolar / velocidad máxima permitida "30Km/h"), entre otras.
- Señalización preventiva: SP-30 (Reducción de la calzada a la izquierda), entre otras.
- Señalización reglamentaria: SR-01 (Pare), entre otras.

Es importante mencionar que el diseño de señalización anteriormente mencionado para la Carrera 5 Este con Calle 51 D Sur, se encuentra en **fase de actualización**; el cual se encuentra incluido en la base de datos para la implementación de medidas de pacificación.

Es de aclarar que las actividades de actualización e implementación se encuentran sujetas al orden cronológico de solicitudes, a la disponibilidad presupuestal, al estado del pavimento en el momento de la demarcación vial y a la vigencia de los contratos que se suscriban para tal fin.

De igual manera, la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-113368-2021, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/."

En el registro fotográfico incluido a continuación realizado el día 21 de septiembre de 2021,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: elaboración propia

- b) “Solicitamos reductores de velocidad y demarcación de zona escolar en la Carrera 4 B Este con Calle 48 B Sur sector Colegio Nueva Roma, tenemos una población de más de 1.700 Alumnos De igual manera en la Carrera 6 Este Av. Tomas Carrasquilla con Calle 48 F Sur Colegio María Belén (Reductores de velocidad y demarcación de zona escolar) Mil gracias Barrio Santa Rita Sur Oriental.”**

Se informa que el sector del requerimiento, cuenta con un diseño de señalización vial identificado como EX_04_006_1561_10, donde se evidencia la existencia de la señalización de tránsito listada a continuación, la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente² y con las condiciones operativas, de configuración geométrica e infraestructura vial existente para la zona:

² Entre las cuales se encuentra:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.
- RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

- Señalización vertical tipo Dúplex: SP-24/SR-30 (Superficie rizada / velocidad máxima permitida "30Km/h"), SP-47A/SR-30 (Proximidad a cruce escolar/ Velocidad máxima permitida "30Km/h"), entre otras.
- Señalización preventiva: SP-47B (Ubicación de cruce escolar), SP-39 (Dos sentidos de tránsito), entre otras.
- Señalización reglamentaria: SR-01 (Pare), entre otras.
- Señalización horizontal: demarcación de senderos peatonales, flechas direccionales, señalización de zona escolar, reductores de velocidad y línea central entre otras.

Es importante mencionar que el diseño de señalización anteriormente mencionado para el Colegio Nueva Roma y Colegio María Belén, **se encuentra incluido en la base de datos para la implementación.**

Es de aclarar que las actividades de actualización e implementación se encuentran sujetas al orden cronológico de solicitudes, a la disponibilidad presupuestal, al estado del pavimento en el momento de la demarcación vial y a la vigencia de los contratos que se suscriban para tal fin.

De igual manera, la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-113369-2021, para el Colegio Nueva Roma y OP-113370-2021 para el Colegio María Belén, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/."

En el registro fotográfico incluido a continuación realizado el día 21 de septiembre de 2021,

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. Carrera 4 B Este con Calle 48 B Sur. Vista al norte.



Foto 2. Carrera 4 B Este con Calle 48 B Sur. Vista al sur.



Foto 3. Carrera 6 Este con Calle 48 F Sur. Vista al norte.



Foto 4. Carrera 6 Este con Calle 48 F Sur. Vista al sur.

Fuente: elaboración propia

c) “Reductores de velocidad y señalización para evitar más accidentes y choques que tapan la única vía de acceso al Alto Fucha.”

Con el fin de dar respuesta al escrito citado en el asunto y en atención a la referencia indicada, se informa que una vez consultada la base de datos georreferenciada de

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

la Entidad y la página <http://sinupot.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#> de la Secretaría Distrital de Planeación, no fue posible encontrar la ubicación solicitada.

Por tal razón se solicita dar claridad frente a la nomenclatura exacta especificando si la dirección donde se referencia la solicitud corresponde a dirección nueva o antigua y demás información que permita a esta Subdirección dar atención integral a la solicitud.

d) “En virtud del derecho de petición y como parte de la protección constitucional especial de que deben gozar los niños se solicita, de manera respetuosa efectuar señalización horizontal y vertical, así como la construcción de pasos a nivel o tipo pompeyano.”

Se solicita dar claridad frente a la nomenclatura exacta especificando la dirección donde se referencia la solicitud, si corresponde a dirección nueva o antigua y demás información que permita a esta Subdirección dar atención integral a la solicitud.

e) “Qué ha pasado con la solicitud de reductores en la calle 13, son más de 50 carros particulares piratas sin documentos sin pases y sin soat, son jóvenes que consumen en el punto y conducen así. Después de las seis da temor pasar por ahí.”

Por competencia, la Secretaría Distrital de Movilidad no es la Entidad encargada de atender este tipo de requerimientos “carros particulares piratas”, en consecuencia, se dio traslado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá bajo radicado SS-20213116467431, para que en los términos de Ley atienda los temas relacionados con sus funciones.

f) “Es importante los reductores de velocidad frente al conjunto punta del este.”

Se informa que el sector del requerimiento para el Conjunto Punta Del Este (Calle 13 N° 14-61 Este), cuenta con un diseño de señalización vial identificado como EX_04_211_1561_10, donde se evidencia la existencia de la señalización de

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

transito listada a continuación, la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente³ y con las condiciones operativas, de configuración geométrica e infraestructura vial existente para la zona:

- Señalización vertical tipo Dúplex: SP-24/SR-30 (Superficie rizada / velocidad máxima permitida "30Km/h"), SP-25/SR-30 (Proximidad de resalto / velocidad máxima permitida "30Km/h"), entre otras.
- Señalización preventiva: SP-46B (Ubicación de cruce peatonal), entre otras.
- Señalización reglamentaria: SR-28/Plaqueta (Prohibido parquear/En esta cuadra), SR-01 (Pare) y SR-38 (Sentido único de circulación), entre otras.
- Señalización horizontal: demarcación de senderos peatonales, flechas direccionales y línea central entre otras.

No obstante, teniendo en cuenta la petición, se informa que el diseño de señalización anteriormente mencionado, **se reprogramará en la base de datos para implementación**; en el cual se encuentran incluidas medidas de pacificación, garantizando la seguridad vial en el sector.

Es de aclarar que las actividades de actualización e implementación se encuentran sujetas al orden cronológico de solicitudes, a la disponibilidad presupuestal, al estado del pavimento en el momento de la demarcación vial y a la vigencia de los contratos que se suscriban para tal fin.

De igual manera, la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-113371-2021, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002.

³ Entre las cuales se encuentra:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.
- RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

En el registro fotográfico incluido a continuación realizado el día 21 de septiembre de 2021,



Fuente: elaboración propia

- g) “Qué ha pasado con la solicitud de reductores en la calle 13, son más de 50 carros particulares piratas sin documentos sin pases y sin soat, son jóvenes que consumen en el punto y conducen así.”**

Por competencia, la Secretaría Distrital de Movilidad no es la Entidad encargada de atender este tipo de requerimientos “*carros particulares piratas*”, en consecuencia, se dio traslado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá bajo radicado SS-20213116467431, para que en los términos de Ley atienda los temas relacionados con sus funciones.

- h) “Se solicita renovación de los reductores de velocidad de calle 42 entre carrera 13b y carrera 11 barrio San José sur oriental frente al colegio San José.”**

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

Se informa que el sector del requerimiento, cuenta con un diseño de señalización vial identificado como MV_04_382_937_09, donde se evidencia la existencia de la señalización de tránsito listada a continuación, la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente⁴ y con las condiciones operativas, de configuración geométrica e infraestructura vial existente para la zona:

- Señalización vertical tipo Dúplex: SP-47/SR-30 (Zona escolar / velocidad máxima permitida "30Km/h"), entre otras.
- Señalización preventiva: SP-47 (Zona escolar), entre otras.
- Señalización reglamentaria: SR-01 (Pare), SR-38 (Sentido único de circulación), entre otras.
- Señalización horizontal: demarcación de senderos peatonales, flechas direccionales y línea central entre otras.

Es importante mencionar que el diseño de señalización anteriormente mencionado se encuentra implementado y en buenas condiciones, cumple con lo establecido en la normatividad vigente⁵ y con las condiciones operativas, de configuración geométrica e infraestructura vial existente para la zona.

De igual manera, la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-113372-2021, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/."

⁴ Entre las cuales se encuentra:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.
- RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

⁵ Entre las cuales se encuentra:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.
- RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

En el registro fotográfico incluido a continuación realizado el día 21 de septiembre de 2021,



Fuente: elaboración propia

- i) “Ya han venido al barrio a mirar la señalización, entonces estamos de verdad bien pobres de señalizaciones de paredes, siga, de cebras y mantenimiento de reductores de velocidad de la calle 31 hasta la calle 34 con carrera 7A, hay una zona escolar.”**

Se informa que el sector del requerimiento, cuenta con un diseño de señalización vial identificado como EX_04_516_676_09, donde se evidencia la existencia de la señalización de tránsito listada a continuación, la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente⁶ y con las condiciones operativas, de configuración geométrica e infraestructura vial existente para la zona:

⁶ Entre las cuales se encuentra:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.
- RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

- Señalización vertical tipo Dúplex: SP-24/SR-30 (Superficie rizada / velocidad máxima permitida "30Km/h"), entre otras.
- Señalización preventiva: SP-47 (Zona escolar), SP-47A (Proximidad a cruce escolar) entre otras.
- Señalización reglamentaria: SR-28 (Prohibido parquear), SR-01 (Pare) y SR-38 (Sentido único de circulación), SR-30 (Velocidad máxima permitida "30Km/h"), entre otras.
- Señalización horizontal: demarcación de senderos peatonales, flechas direccionales y línea central entre otras.

No obstante, teniendo en cuenta la petición, se evidencia que la señalización horizontal presenta desgaste normal debido a las condiciones atmosféricas y el tránsito normal de los vehículos. Por lo tanto, es de mencionar que el diseño de señalización anteriormente citado se encuentra en **fase de actualización**, y a su vez está incluido en la base de datos para la implementación de señalización de tránsito que previene e informa a los diferentes usuarios sobre las condiciones adecuadas de circulación.

Es de aclarar que las actividades de actualización e implementación se encuentran sujetas al orden cronológico de solicitudes, a la disponibilidad presupuestal, al estado del pavimento en el momento de la demarcación vial y a la vigencia de los contratos que se suscriban para tal fin.

De igual manera, la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-113373-2021, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/."

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

En el registro fotográfico incluido a continuación realizado el día 21 de septiembre de 2021,



Fuente: elaboración propia

- j) “En la calle 27 sur por toda la cra 5a. están los taxis frente al portal 20 de julio, resulta que nosotros estamos colindando allí, ellos están en la calle 30 y nuestro barrio empieza desde la calle 31 y se vienen para la calle 32 con carrera 7a.; los taxis hacen su rebusque y los carros no tienen logo, son particulares, entonces eso están del lado derecho y del lado izquierdo, pero como no hay señalizaciones es un desorden total.”**

Por competencia, la Secretaría Distrital de Movilidad no es la Entidad encargada de atender este tipo de requerimientos, en consecuencia, se aclara que este tipo de solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá; razón por la cual, se está remitiendo copia de esta comunicación a la entidad correspondiente, para que en los términos de Ley atienda los temas relacionados con sus funciones.

Ahora bien, durante el recorrido se pudo identificar la congestión vehicular provocada por carros estacionados; de manera atenta se informa la Secretaría

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización elaboró el diseño de señalización denominado EX_04_262_1561_10, el cual no contempla señalización SR-28 (Prohibido Parquear) al costado occidental de la Carrera 5A frente al Portal 20 de Julio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita bajo este oficio a la **Subdirección de Infraestructura (SI)** de esta Entidad, que emita concepto técnico con base en el citado diseño para la implementación de la señalización requerida; una vez la Subdirección en mención conceptúe, la Subdirección de Señalización dará alcance al mismo.

De igual manera, la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-113374-2021, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/."

Por otra parte, se considera pertinente citar la normativa vigente de estacionamiento mencionada en la ley 769 de 2002 y la ley 1811 de 2016:

“Artículo 75. Estacionamiento de vehículos. *En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.*” (Subrayado fuera de texto).

“Artículo 15. *Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:*

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. *Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

- Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. (Subrayado fuera de texto).
- En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. (Subrayado fuera de texto).
- En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
- En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
- En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
- En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
- A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad. (Subrayado fuera de texto).
- En curvas.
- Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. (Subrayado fuera de texto).
- Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

En el registro fotográfico incluido a continuación realizado el día 21 de septiembre de 2021,

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. Carrera 5A entre Calle 30 sur y Calle 31 Sur. Vista al sur.

Foto 2. Calle 32 Sur con Carrera 7A. Vista al occidente.

Fuente: elaboración propia

k) “Qué paso con Amapolas no tiene señalización y los camiones grandes pasan sin orden por la obra.”

Se solicita dar claridad frente a una nomenclatura exacta especificando si la dirección donde se referencia la solicitud corresponde a dirección nueva o antigua y demás información que permita a esta Subdirección dar atención integral a la solicitud.

l) “Los accidentes que hemos reportando han estado entre la calle 32 carrera 7a 33 carrera 7a, como ustedes saben, el barrio San Isidro colinda con el Portal del 20 de julio y las calles son en bajada; ahorita no tenemos señales de pare, prácticamente los que hay están borrados, tampoco hay señalización en el piso, por las calles 33 y 34 son 7a y 8 tenemos un colegio y no hay nada de señalización.”

Se informa que el sector del requerimiento, cuenta con un diseño de señalización vial identificado como EX_04_516_676_09, donde se evidencia la existencia de la señalización de tránsito listada a continuación, la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente⁷ y con las condiciones operativas, de configuración geométrica e infraestructura vial existente para la zona:

⁷ Entre las cuales se encuentra:

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

- Señalización vertical tipo Dúplex: SP-46/SR-30 (Zona de peatones / velocidad máxima permitida "30Km/h"), SP-46A/SR-30 (Proximidad de cruce peatonal / velocidad máxima permitida "30Km/h"), entre otras.
- Señalización preventiva: SP-46 (Zona de peatones), entre otras.
- Señalización reglamentaria: SR-28 (Prohibido parquear), SR-01 (Pare) y SR-38 (Sentido único de circulación), entre otras.
- Señalización horizontal: demarcación de senderos peatonales, flechas direccionales y línea central entre otras.

No obstante, teniendo en cuenta la petición, se evidencia que la señalización horizontal presenta desgaste normal debido a las condiciones atmosféricas y el tránsito normal de los vehículos. Por lo tanto, es de mencionar que el diseño de señalización anteriormente citado se encuentra en **fase de actualización**, y a su vez está incluido en la base de datos para la implementación de señalización de tránsito que previene e informa a los diferentes usuarios sobre las condiciones adecuadas de circulación.

Es de aclarar que las actividades de actualización e implementación se encuentran sujetas al orden cronológico de solicitudes, a la disponibilidad presupuestal, al estado del pavimento en el momento de la demarcación vial y a la vigencia de los contratos que se suscriban para tal fin.

De igual manera, la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., operativos de control mediante orden OP-113375-2021, con el fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002.

-
- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.
 - RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.”

En el registro fotográfico incluido a continuación realizado el día 21 de septiembre de 2021,



Fuente: elaboración propia

m) "Igual, don Ernesto Ariza funcionario de la Alcaldía en compañía del alcalde encargado Anderson Acosta, hicieron recorridos por San Isidro y San Luis, no tenemos ninguna respuesta."

Se solicita dar claridad frente a la solicitud y demás información que permita a esta Subdirección dar atención integral.

n) "En el barrio la victoria tenemos varios requerimientos: Cambio de sentido calle 41 entre carreras 6ta y avenida Villavicencio Cambio de sentido calle 39 entre carreras 6ta y avenida Villavicencio. - Suspendieron de un momento a otro el mantenimiento de la carretera 6ta este entre calles 41 y 36 sur y es una vía muy importante para nuestro barrio y localidad."

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

Luego de realizar un análisis técnico, revisar los antecedentes de las solicitudes y consultar el sistema de información geográfica de la entidad, para cada solicitud relacionada con análisis de cambio de sentido vial, desde la Subdirección de Señalización de manera atenta nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto en la solicitud, no es posible determinar claramente la problemática de movilidad citada (o la propuesta para el segmento vial a evaluar si este es el caso), pues no se menciona un tramo de vía específico para proceder a evaluar el sentido de circulación, teniendo en cuenta que la Carrera 6 no interseca la Calle 41 sur ni la Calle 39 sur en el sector mencionado, es decir que los tramos presentan errores en la nomenclatura los cuales no permiten iniciar un análisis, pues no hay certeza de los tramos expresados en el texto.

Según lo anterior, se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento y de ser posible acompañarlo de esquemas y fotografías que comuniquen efectivamente el tramo vial a evaluar y el sentido requerido. Una vez se tenga la información necesaria sobre el segmento a estudiar; y de ser necesario, esta Entidad realizará el análisis necesario de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Concepto Técnico N°19⁸.

- o) “Les agradezco a todos revisar la posibilidad de hacer un recorrido por el barrio la victoria para observar varios requerimientos que tenemos que tenemos en nuestro barrio.”***

Se solicita dar claridad frente a una nomenclatura exacta especificando la dirección donde se referencia la solicitud, si corresponde a dirección nueva o antigua y demás información que permita a esta Subdirección dar atención integral a la solicitud.

- p) “Desde el año pasado se hicieron algunos recorridos de verificación en el territorio por San Isidro y San Luis, tengo fechados 3 de noviembre/ 20 que a la fecha no le han dado respuesta y tengo 8 de febrero de este año, que a la fecha no le han dado respuesta, ni se han comunicado conmigo, ni con los vecinos o los comunales que solicitaron dicho recorrido. Entonces de verdad que pues ya han pasado imagínense,***

⁸ “Concepto técnico para la evaluación de cambios de sentido de circulación sobre la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.”

MEMORANDO

SS

20213110209213

Información Pública

Al responder cite este número

***villa javier santa ana calle 11 sur con el fucha, barrios alta vista de sidel ,
san jerónimo de yuste , san josé sur oriental, la victoria entre otros.”***

Se solicita dar claridad frente a una nomenclatura exacta especificando la dirección donde se referencia la solicitud, si corresponde a dirección nueva o antigua y demás información que permita a esta Subdirección dar atención integral a la solicitud.

Finalmente, el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), indica que: “... *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” por lo que se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 28-09-2021 05:33 PM

Anexos: Memo - 20211400197503 - en cuatro (4) folios.

cc Diego Andres Suarez Gomez - Subdirección de Infraestructura

Aprobó: Oscar Iván Segura Hernández - Subdirección De Señalización.

Revisó: Luis Nicolai Wilches Palomo– Subdirección De Señalización. LNWP 2021-09-28

Elaboró: Kristian Camilo Leiva Manzano -Subdirección De Señalización

Proyectó: Francisco Antonio Gómez González – Subdirección De Señalización.

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.